



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/1997/L.27
10 de julio de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 1997
Ginebra, 30 de junio a 25 de julio de 1997
Tema 3 b) del programa

ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA COOPERACION
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO: CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
DE LA ASAMBLEA GENERAL EN MATERIA DE POLITICA

República Unida de Tanzania*: proyecto de resolución

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 50/120 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995, sobre revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas y la resolución 50/227 de la Asamblea General, de 24 de mayo de 1995, sobre nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económicas y sociales y esferas conexas, así como la resolución 1996/42 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1996,

* De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social y en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China.

GE.97-62652 (S)

Recordando también que para desempeñar su función de coordinación, de conformidad asimismo con las políticas formuladas por la Asamblea, el Consejo Económico y Social debe examinar anualmente en la serie de sesiones sobre las

actividades operacionales, la situación financiera general de los fondos y programas de las Naciones Unidas, en particular las contribuciones a los recursos básicos aportadas por los países desarrollados, y formular recomendaciones específicas al respecto con miras a fomentar esas contribuciones,

Reafirmando que las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas tienen una función crucial y singular que cumplir para que los países en desarrollo puedan seguir asumiendo un papel rector en la gestión de su propio proceso de desarrollo y que los fondos y programas son un medio importante de fortalecer la cooperación internacional para el desarrollo,

Tomando nota con pesar de que, aun cuando se han logrado ya adelantos considerables en la reestructuración y racionalización de la gestión y el funcionamiento de los fondos y programas de las Naciones Unidas para el desarrollo, no se ha producido, como parte del proceso general de reforma, ningún incremento sustancial de los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo en forma previsible, continua y segura, y tampoco han concluido las consultas sobre las posibles nuevas modalidades de financiación,

Profundamente preocupada porque la persistente insuficiencia y la disminución de los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo, en particular, los recursos básicos, está afectando gravemente tanto las prioridades como la capacidad de los fondos y programas de las Naciones Unidas para desempeñar sus funciones y responder efectivamente a las crecientes necesidades de todos los países en desarrollo y erosiona también gravemente su mandato y atributos fundamentales, en particular su carácter universal y multilateral,

Subrayando que las características fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben ser, entre otras, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y multilateralismo y su capacidad de responder con flexibilidad a las necesidades de los países en desarrollo, y que las actividades operacionales

del sistema de las Naciones Unidas se realizan en beneficio de los países en desarrollo, a solicitud de éstos y en consonancia con sus propias políticas y prioridades de desarrollo,

Reconociendo las necesidades urgentes y concretas de los países de bajos ingresos, en particular los países menos adelantados,

Tomando nota con reconocimiento de las contribuciones que algunos países donantes y receptores aportan en forma sostenida a las actividades operacionales para el desarrollo, animados de un espíritu de asociación, y de la decisión expresada recientemente por algunos donantes de aumentar su contribución a los fondos y programas,

Reafirmando que la creación de capacidad y su sostenibilidad es un elemento esencial en las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas a nivel nacional, debe ser orientado e impulsado por los países,

Observando que la resolución 50/120 de la Asamblea General brinda una oportunidad para la revisión de todos los aspectos de las actividades operacionales, incluido el sistema de coordinadores residentes,

1. Toma nota de los informes de los fondos y programas de las Naciones Unidas;

I

2. Reafirma enérgicamente que la eficiencia, la eficacia y las repercusiones de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben mejorarse mediante, entre otras cosas, un aumento sustancial de los fondos que reciben con carácter predecible, continuo y seguro, a la medida de las crecientes necesidades de los países en desarrollo, y una plena aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 47/199, de 22 de diciembre de 1992, 48/162, 50/120 y 50/227;

3. Subraya que el debate intergubernamental en la Asamblea General, en particular en el quincuagésimo segundo período de sesiones, y en el Consejo Económico y Social es esencial para alcanzar un consenso internacional en torno a las medidas previstas para mejorar la eficiencia y las funciones de los fondos y programas de las Naciones Unidas;

4. Insta a los países desarrollados, en particular a aquellos cuya aportación global no está a la altura de su capacidad, habida cuenta de las

metas fijadas a la asistencia oficial para el desarrollo y del nivel actual de contribución, a que incrementen considerablemente su asistencia oficial para el desarrollo, incluidas las contribuciones destinadas a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas y a la aplicación efectiva de las conclusiones de las grandes conferencias internacionales organizadas por las Naciones Unidas;

5. Recomienda a las Juntas Ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas que examinen y supervisen, como cuestión de prioridad y en el contexto de sus reuniones ordinarias, sus planes de financiación, en particular de recursos básicos, con vistas a alcanzar las metas que han acordado, correspondientes a las prioridades y necesidades de los programas por países, y a aumentar la meta fijada a las contribuciones voluntarias de fuentes oficiales de los países desarrollados como fuente principal de financiación de las actividades operacionales de los ciclos de programación, incluido el ciclo actual;

6. Pide al Secretario General que en el informe solicitado en el párrafo 17 de la resolución 50/227 de la Asamblea, incluya propuestas para aumentar los fondos destinados a actividades operacionales para el desarrollo en forma predecible, continua y segura, con miras a reanudar en el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea el debate de fondo sobre posibles nuevas modalidades de financiación de las actividades operacionales para el desarrollo;

7. Decide seguir examinando en la serie de sesiones sobre las actividades operacionales de su período de sesiones sustantivo de 1998 la cuestión de la financiación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas;

II

8. Reafirma que el objetivo de la creación de capacidad y su sostenibilidad debe seguir siendo parte esencial de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas a nivel nacional y debe ser

impulsado por los países, adecuado a cada situación y compatible con los planes y las prioridades del desarrollo nacional, en un enfoque por programas;

9. Subraya que la creación de capacidad debe tener por objeto reforzar la ejecución nacional, en particular en la esfera del desarrollo de instituciones y recursos humanos, con miras a mejorar el dominio y la gestión locales del proceso de desarrollo, utilizando las capacidades y la experiencia locales existentes;

10. Pide a los fondos y programas de las Naciones Unidas que sigan prestando apoyo al sistema de coordinadores residentes, según lo dispuesto en la resolución 50/120 de la Asamblea.
